



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

6 7 8 6 7 1

103 JUL 2013

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	515	Fecha:	2 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-TERRITORIAL
NIT o CC:	99999038
Predio Numero:	010104560010000
Dirección Del Inmueble:	C 46B 12A 39
Dirección De Cobro:	C 46B 12A 39

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-TERRITORIAL, quien se identifica con el NIT No. 99999038, ES propietario del inmueble distinguido con el código catastral No 010104560010000, ubicado en C 46B 12A 39, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble con quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 515 del 2 de julio de 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED.	S. BOMB.	CAR.	S. ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1997	5.50	5,099,000	28,045	168,676	0	0	0	0	0	0	0	136,721
1998	6.00	5,315,000	35,490	128,373	0	0	0	0	0	0	0	163,863
1999	6.00	6,802,000	40,812	135,264	0	0	512	0	0	0	0	180,528
2000	6.00	6,802,000	40,812	130,785	0	0	1,224	0	0	0	0	172,821
2001	6.00	9,333,000	55,998	167,857	0	0	1,580	0	0	0	0	225,575
2002	6.00	9,660,000	57,960	161,822	0	0	1,739	0	0	0	0	221,521
2003	6.00	9,398,000	59,388	155,108	0	0	1,900	0	0	0	0	216,896
2004	6.00	10,440,000	62,640	148,042	0	0	1,879	0	0	0	0	213,561
2005	7.00	10,963,000	76,234	174,662	0	0	1,828	0	0	0	0	232,831
2006	7.00	11,453,000	80,185	157,703	0	0	1,664	0	0	0	0	239,452
2007	7.00	11,313,000	83,391	145,586	0	0	1,668	0	0	0	0	228,645
2008	7.00	12,390,000	86,730	122,069	0	0	1,725	0	0	0	0	210,474
2009	7.00	13,810,000	91,070	99,671	0	0	1,821	0	0	0	0	192,562
2010	7.00	13,400,000	93,800	78,955	0	0	1,876	0	0	0	0	174,631
2011	7.00	13,802,000	96,614	56,654	0	0	1,932	0	0	0	0	157,240
2012	7.00	14,216,000	99,512	31,267	0	0	1,990	0	0	0	0	132,769
TOTALES			1,009,291	2,002,454	0	0	23,095	0	0	0	0	3,120,530

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: